ORDENANZA Nº 1266/2023

VISTO:

LA necesidad de cumplimentar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, para de esta forma otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores, en donde se encuentra construida una vivienda del Fondo Municipal de la Vivienda-Plan I-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"…El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…"*.-

QUE la Señorita CRAVERO ELISABETH DEL VALLE, D.N.I: 32.214.028 ha abonado la suma de pesos siete millones ciento veinte mil ochocientos ochenta y tres con 88/100 ($ 7.120.883,88) y la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan I, siendo de cincuenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados (56.38 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura de venta a favor de la señorita CRAVERO ELISABETH DEL VALLE, D.N.I: 32.214.028 la propiedad C01-S01-MZ41-P26, el cual se encuentra ubicado en calle

Belgrano Nº393 del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que tiene una superficie total de cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y ún metros cuadrados (468.51 m^2).

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto,(Cba.) 06 de Diciembre de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº113 de fecha

07 de Diciembre de 2023.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**